

**REGLAMENTO GENERAL DE BECAS
PARA LOS ESTUDIANTES
DE LICENCIATURA DE LA UABCS**

Reglamento General de Becas para los Estudiantes de Licenciatura de la UABCS

C O N S I D E R A N D O S

1. Que es el fin de la Universidad impartir educación, difundir y hacer partícipe de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad.
2. Que el régimen de autonomía que distingue a la Universidad le permite el libre manejo de su patrimonio.
3. Que la Universidad bajo el régimen de autonomía tiene la capacidad para dictar las reglas jurídicas relativas a su organización administrativa y académica.
4. Que las normas y procedimientos que aquí se indican, serán de observancia general y obligatoria, tanto para los estudiantes como para las entidades administrativas directamente involucradas, el H. Consejo General Universitario ha tenido a bien expedir el siguiente Reglamento General de Becas para los Estudiantes de Licenciatura.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I

DEL TIPO DE BECAS

ARTÍCULO 1°. Beca de Excelencia, es la destinada a estimular a aquellos estudiantes que se han distinguido en los ámbitos: académico, de investigación y de extensión universitaria, y que cubren el 100% de importe de inscripción a aquellos estudiantes que:

- a) Hayan obtenido cualquiera de los tres primeros lugares según lo establezca el documento que sustenta la ceremonia oficial de premiación a los más altos promedios del semestre.
- b) Hayan obtenido reconocimiento a nivel regional, nacional e internacional en el ámbito académico, de investigación y de extensión universitaria, y que cuenten con un promedio mínimo de 90 (noventa).

ARTÍCULO 2°. Beca de Servicio Académico, es la destinada a estimular a aquellos estudiantes que se hayan distinguido en el ámbito académico de nuestra institución y que voluntariamente acepten colaborar en funciones de apoyo a la docencia, la investigación, la difusión y la extensión universitarias. La Universidad otorgará, en estos casos, una beca consistente en la exención del 100% del pago de la cuota de inscripción y el equivalente a un salario mínimo mensual durante 6 meses a un estudiante de cada licenciatura de la institución. Para gozar de los beneficios de esta beca, los estudiantes que lo soliciten deberán llenar los siguientes:

REQUISITOS

- a) Ser alumno regular y encontrarse inscrito entre el tercero y el penúltimo semestres de su licenciatura.

- b) No desempeñar labores remuneradas en la propia Universidad o en otras instituciones, organismos o empresas, para lo cual firmará un compromiso por escrito ante la Institución.
- c) No gozar de ninguna otra beca que proporcione la Universidad y lo demuestre mediante la constancia respectiva.
- d) No encontrarse realizando el servicio social fuera de la Institución.
- e) Aceptar, por escrito, la prestación de servicios universitarios por las horas a la semana que el Consejo Técnico de cada Área Interdisciplinaria determine. Las horas de servicio académico no deberán ser menores de diez.

La presentación de las solicitudes de la Beca de Servicio Académico se hará ante el Consejo Técnico de cada Área Interdisciplinaria. El Consejo Técnico será el encargado de dictaminar sobre las solicitudes, así como de fijar y evaluar las tareas asignadas a los beneficiarios, tomando en consideración las actividades en las que el alumno manifieste su preferencia, mismas que serán desempeñadas en el Departamento en que esté adscrita la licenciatura correspondiente. La decisión del Consejo Técnico respecto del otorgamiento de la Beca de Servicio Académico será inapelable.

Para el otorgamiento de la Beca de Servicio Académico, el Consejo Técnico de cada Área Interdisciplinaria tomará en consideración:

- a) El promedio obtenido por el solicitante en el semestre inmediato anterior. Dicho promedio deberá ser mayor de 80 (ochenta punto cero).
- b) La comprobación, mediante estudio socioeconómico, de que el solicitante es de bajos recursos económicos.
- c) En caso de que existan varias solicitudes que llenen los criterios anteriores, se privilegiará al que tenga el mayor promedio en el ciclo escolar anterior.

ARTÍCULO 3°. Para atender los requerimientos financieros de la Beca de Servicio Universitario se creará una bolsa a partir de las siguientes fuentes:

- a) Recursos por concepto de cuotas de inscripción.
- b) Otros recursos propios de la Institución.

ARTÍCULO 4°. **Beca de Reconocimiento a la participación**, es la destinada a estimular a aquellos estudiantes que se han distinguido en los ámbitos deportivo, cultural y de participación comunitaria, y que consiste en la exención del 100% y del 50% del importe de la cuota de inscripción, de acuerdo a los siguientes incisos.

- a) Serán acreedores a la exención del 100% del pago de cuota de inscripción los alumnos que, siendo integrantes de los equipos deportivos selectivos, grupos artístico-culturales, y de participación comunitaria, representativos de nuestra Institución, y que habiendo participado en eventos estatales, regionales, nacionales o internacionales, hayan obtenido un reconocimiento especial durante su participación en dichos eventos.
- b) Serán acreedores a la exención del 50% del pago de cuota de inscripción los alumnos que, siendo integrantes de los equipos deportivos selectivos, artístico-culturales, y de participación

comunitaria, representativos de nuestra institución y que hayan participado en algún evento municipal, regional o nacional.

ARTÍCULO 5°. Beca Socioeconómica, es la destinada a facilitar la estancia en la Universidad a aquellos estudiantes que por su situación socioeconómica se encuentren en situaciones de deserción. En este rubro la Universidad otorgará becas hasta el 3% del total de los alumnos inscritos, y que consistirá en la exención del pago de cuota de inscripción, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que demuestre ante la Dirección de Servicios Estudiantiles mediante estudio socioeconómico su incapacidad para cubrir los pagos por concepto de inscripción.
- b) Tener un promedio de 85 (ochenta y cinco), en el semestre inmediato anterior al que solicita la beca y lo demuestre mediante la constancia académica respectiva.

ARTÍCULO 6°. Beca a la impresión de Tesis, es la destinada a estimular a aquellos estudiantes que al término de sus estudios hayan obtenido el primer lugar de aprovechamiento en su carrera, y a los cuales la Universidad les reconocerá mediante la impresión de los ejemplares de tesis de acuerdo al Reglamento de Servicios Escolares.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 7°. Para ser acreedor a cualquiera de las becas que otorga la Universidad, se requiere ser alumno regular en los términos del Artículo 48° del Estatuto General Universitario, que a la letra dice: “Son alumnos regulares aquellos que hayan cursado y acreditado todas y cada una de las asignaturas de los ciclos escolares anteriores, de acuerdo con el plan de estudios en vigor, excepto en aquellos casos en que su aparente irregularidad se derive de una revalidación de estudios”.

ARTÍCULO 8°. En todos los casos de solicitud de beca sólo se reconocerá como documento oficial que acredita el promedio escolar la constancia que expida la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 9°. Para el otorgamiento de la Beca de Excelencia (inciso b) se reconocerá como documento oficial el que se obtenga por la participación en eventos académicos, de investigación y de extensión universitaria y que avale el Jefe del Departamento Académico respectivo, y demuestren mediante constancia académica el promedio requerido.

ARTÍCULO 10°. En aquellos casos de reconocimiento por participación en los equipos deportivos selectivos, grupos artístico-culturales, y de participación comunitaria, se reconocerá como documento oficial para la solicitud de estas becas, el que expida el responsable de la actividad correspondiente, y que valide el Jefe del Departamento Académico y/o Administrativo en el cual el solicitante haya desarrollado dicha actividad.

ARTÍCULO 11°. Se reconocerá como documento oficial para el otorgamiento de la Beca Socioeconómica el que expida la Dirección de Servicios Estudiantiles, apoyado en el estudio socioeconómico correspondiente.

ARTÍCULO 12°. Para el otorgamiento de la Beca de Excelencia, de Servicio Académico, de Reconocimiento a la Participación y la Socioeconómica, la Dirección de Servicios Estudiantiles emitirá una convocatoria general al término de cada semestre, a la cual deberán sujetarse todos los solicitantes.

ARTÍCULO 13°. Para el otorgamiento de la Beca de Impresión de Tesis se reconocerá como documento oficial el diploma que lo acredite como primer lugar de su carrera.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1°. El presente Reglamento entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Universitaria previa aprobación por el H. Consejo General Universitario.

ARTÍCULO 2°. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Secretario General, asesorado por el Director de Servicios Escolares de la Universidad.

Este Reglamento fue modificado y aprobado en la Sesión del H. Consejo General Universitario, celebrada el 25 de Mayo del 2001.